

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 153

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Horacio Tandoval. Proyecto de Resolución. Rechazar Proyecto sobre creación en Islas de los Estados de un Parque Nacional presentado en el Congreso de la Nación. -*

Entró en la sesión de: 18/7/85

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 17/7/85 .....

HORA: ..... 18,10 .....

(3)

.....  
LABRA LAIN  
SECRETARIA PRESIDENCIA



"RECHAZAR PROYECTO SOBRE CREACION EN LA ISLA DE LOS ESTADOS  
DE UN PARQUE NACIONAL PRESENTADO EN CONGRESO DE LA NACION"

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Rechazar el Proyecto de Ley presentado en el Congreso de la Nación en el corriente año, por el cual se propone convertir a la Isla de los Estados en Parque Nacional, por inconsulto y porque vulnera las facultades de esta Cámara, según lo establece el artículo 39º, inc. 11, acápite c) del Decreto Ley 2191/57.

ARTICULO 2º - Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.-

USHUAIA, 8 de Julio de 1985.-

  
HORACIO BANDOVAL  
LEGISLADOR



"RECHAZAR PROYECTO PRESENTADO EN CONGRESO NACION SOBRE CREA-  
CION EN LA ISLA DE LOS ESTADOS DE UN PARQUE NACIONAL"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PROYECTO DE RESOLUCION

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presentación del proyecto de convertir a nuestra Isla de los Estados - la que forma parte del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - en el Congreso de la Nación, es una muestra lamentable del avance sobre las facultades que establece el Decreto-Ley 2191/57, artículo 39º, inc. 11, acápite c) a la Legislatura Territorial y sobre los intereses de los habitantes de este lugar. De hecho, esta verdadera intromisión en los asuntos de competencia local, no puede ser aceptada y corresponde expresar el total y absoluto rechazo del mencionado proyecto, haciendo saber además a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, esta decisión de la Legislatura Territorial.

Por lo expuesto y más las consideraciones que proporcionará el Miembro informante, se aconseja le prestéis aprobación al presente proyecto, tal como ha sido presentado.-

USHUAIA, 8 de Julio de 1985.-

  
HORACIO GANDOVAL  
LEGISLADOR

Por lo expuesto es que los diputados justicialistas firmantes solicitamos el voto favorable de este cuerpo colegiado para la sanción de este proyecto, que sólo procura llevar paz y justicia a los hogares argentinos.

Jesús G. González. — Oscar L. Fappiano. —  
Francisco T. Romero. — José L. Manzano. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Legislación General.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo reglamentase y pusiese en ejecución a la brevedad posible, las disposiciones de la ley 20.582 que legisla sobre los jardines maternos zonales.

Jesús G. González. — Oscar L. Fappiano.  
Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de declaración que abriga la esperanza de una rápida reglamentación y puesta en ejecución de la ley 20.582, que como se recordará fue sancionada durante el gobierno constitucional justicialista que abarcó el período 1973-1976.

Dicho ordenamiento legal procuraba morigerar — sobre todo en los lugares humildes y carenciados — la ya de por sí difícil tarea de educar a la juventud y especialmente a los párvulos recién nacidos.

Nuestra doctrina nos señala que "los únicos privilegiados deben ser los niños", y por ello debemos aunar nuestros esfuerzos para que los mismos aprendan a sonreír desde la cuna, máxime aún en estos tiempos en que la desocupación, la miseria y el desamparo hacen estragos en los hogares argentinos.

Por intermedio de la legislación citada se podrán atender espiritualmente a miles de niños que sus propios padres — por obvias razones de impedimento económico —, hoy por hoy, no pueden cumplir con las más elementales prestaciones alimentarias, asistenciales, etcétera.

Debe recordarse que los pueblos que olvidan a la juventud y a la niñez renuncian llanamente al futuro. **Lujo** que indudablemente no podemos darnos los argentinos.

Por ello, es que solicitamos el voto favorable para este proyecto, que desde ya creemos permitirá una sensible mejoría intelectual y física para nuestros niños.

Jesús G. González. — Oscar L. Fappiano.  
Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Antonio Izzo, C.I. 1.920.746, de 81 años, viudo, con domicilio en Arana y Goiri 3632 de la ciudad de Mar del Plata, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona de 81 años de edad, viudo, que se encuentra imposibilitado y atravesando una difícil situación socioeconómica.

Esta triste realidad para un inmigrante con 60 años de permanencia en la Argentina, a la cual ha dedicado los esfuerzos de toda una vida, lo coloca en una situación de total desamparo. Corresponde en consecuencia reparar esta injusticia, y por lo tanto me permito someter a la sensibilidad de mis pares este proyecto de ley, que pretende, aunque sea en parte, solucionar el caso de una vida que ofende el sentido ético de nuestra comunidad.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Trámite Parlam. 172 (8-3-81)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Parque Nacional Chuanisín —Isla de los Estados— en los términos estipulados por la ley 22.351.

Art. 2º — El citado parque estará constituido de la siguiente manera:

- a) La Isla de los Estados en su totalidad; dentro de ella;
- b) Los monumentos naturales de Bahía Franklin, Bahía Capitán Cánepa y Puerto Hopner.
- c) Las reservas naturales de Bahía Crosley, Puerto Cook, Puerto Vancouver y las tres millas del mar adyacente a la insula.

Art. 3º — Las instalaciones de Puerto Parry quedarán bajo control del Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 34 de la citada ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional, delegará en el organismo competente la administración y cuidado de las áreas a proteger que por esta ley le sean destinadas, asignando las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dotar de la infraestructura básica, la que estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián C. Álvarez.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La idea de crear un parque nacional en la Isla de los Estados, llamada por los indios yaghanes Chuanisín, que significa tierra de la abundancia, no es nueva, ya que en 1927 la isla fue declarada reserva nacional, pero por motivos desconocidos tal situación no prosperó.

Es indudable que la belleza paisajística de la isla justifica por sí sola la creación de un parque, pero la existencia de un área de tal magnitud y naturaleza va más allá de la mera justificación estética.

Desde el punto de vista geomorfológico, los procesos erosivos que se desarrollaron en el pasado geológico de la isla dejaron al descubierto un paisaje glaciar de tipo alpino en el que se destacan fiordos, lagos de agua dulce, ríos torrentosos, valles glaciares, de gran valor para geólogos y glaciólogos de todo el mundo.

Se pueden encontrar ciento veinticinco lagos en el interior de la isla, la que está surcada por numerosos cursos de agua dulce de carácter permanente con cascadas de gran belleza y atractivo científico.

En cuanto a la flora, ésta constituye uno de los rasgos más llamativos y especiales del lugar, aunque es en parte una continuación fitogeográfica de los bosques de coihue y canelo de la Isla Grande de Tierra del Fuego, los que no se encuentran en la actualidad protegidos por legislación alguna. Pueden destacarse además hábitat botánicos constituidos por musgos, hepáticas, helechos, tubérsulas, que conforman un sistema ecológico frágil a la intromisión humana, pues sus pendientes y precipitaciones pueden desatar un proceso erosivo intenso, hoy controlado por los vegetales, adaptados a tales condiciones.

Con referencia a las especies animales se puede citar la presencia de lobos de dos pelos, los que a pesar de estar protegidos en el continente su recuperación es difícil, por ello este último refugio adquiere aún más relevancia.

Cabe mencionar también la existencia de cetáceos y una avifauna especial con ochenta y tres especies conocidas, de las cuales aproximadamente veintitrés anidan en tales parajes.

Otros mamíferos habitan el lugar como el huillín y el chungungo, ejemplares casi endémicos del área.

Dadas las condiciones ecológicas y de aislamiento insular, todas las especies allí presentes son sensibles a la presión antrópica no regulada.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de las aves y mamíferos que viven en la isla dependen del mar es que se propone la protección de las aguas adyacentes de manera de asegurar la adecuada dinámica

de los sistemas ecológicos implicados atendiendo así a las necesidades de alimentación, migración y refugio de las especies comprometidas.

Puede agregarse a lo expuesto precedentemente la presencia de numerosas grutas litorales de gran longitud, aún no exploradas y la de numerosos naufragios de interés histórico y restos de construcciones humanas como ser el faro de San Juan de Salvamento, el presidio de Puerto Cook y el legado prehistórico-indígena cuyos recientes descubrimientos agregan la necesidad de conservar este patrimonio biológico y cultural de la Nación.

Este conjunto de recursos naturales e históricos será la base para la creación de un polo de atracción científica y turística en este confín, que además de generar fuentes de ingresos genuinos, contribuirá al desarrollo de la Patagonia por la afluencia de viajeros con aquel destino.

Para finalizar es necesario destacar la importancia que este archipiélago tiene desde el punto de vista geopolítico. A partir de su vigencia como Parque Nacional, centrará la atención de la comunidad mundial en el hecho poco habitual de que un país cuente con un área insular protegida, hoy contadas en el mundo. Tal acto de soberanía traerá como consecuencia la presencia argentina en esas latitudes y su proyección austral, saliendo a la luz de una vez por todas de este oscuro confín del planeta.

Este ejemplo de sentido común será la llave y modelo para otros países que, con mejores posibilidades económicas y relevancia en el concierto mundial, hacen poco o nada por las generaciones venideras, cuyos pies están ya en el umbral del presente.

Adrián C. Álvarez.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

10

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional deje sin efecto la inclusión de la provincia de La Pampa en el decreto 281/85 y que adopte en forma urgente las medidas para reglamentar el Régimen de Promoción Industrial para la Provincia de La Pampa incorporándola al régimen establecido por el decreto 2.332/83, reglamentario de la ley 21.608 y su modificación 22.876, conforme a las pautas fijadas por el decreto 2.541 del 26 de agosto del año 1977. La provincia de La Pampa será subdividida en dos áreas:

a) Departamentos Caleu-Caleu, Curacó, Chadileo, Chicalcó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Loventuel, Puelén y Utracán;